Piura, 1 0 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 155613 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Valdera Suclupe Segundo, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 744-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Otra Banda – Monte Grande - Angolo con código PCHL-09-B80, un volumen máximo anual de agua de 11.826 Hm³, para un área bajo riego de 1 135.00 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 305-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/DAPS;

Que, el administrado Valdera Suclupe Segundo, ha solicitado la formalización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tal efecto cumple con adjuntar copia de Certificado de Certificado de Posesión de Parcela Comunal N° 001198-R-2015, documento con lo cual acredita la posesión del predio sin código catastral, donde se hace uso del agua; asimismo, de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Otra Banda – Monte Grande – Angolo con código PCHL-09-B80, con las tarjetas de usuario y acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;









RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4595 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Valdera Suclupe Segundo, para el predio sin código catastral, el mismo que se encuentra subdivido en dos áreas parcelas, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 Túcume, Lateral L2 La Otra Banda, Lateral L3 Romero, ubicado dentro del Bloque de Riego Otra Banda - Monte Grande - Angolo, con código PCHL-09-B80, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN
				ESTE	NORTE		EL BLOQUE (m³)
Valdera Suclupe Segundo	17567839	El Tambo	S.C.C.	607 968	9 280 291	1.00	10 419

Abg. Jackeline Con Granadas Abarca Spual

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

AGO	SET	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL	
210	250	377	503	1 214	1 441	1 485	1 456	1 538	1 307	358	281	10 419	

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Valdera Suclupe Segundo, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Registrese, comuniquese y archivese

OF NACIONAL OF A REGO AAA-V

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATURA DEL AGUA JEQUETEPEQUE TARUMILLA

G. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBEL